

ESTATUTOS DEL COMITÉ ESPEJO DEL PUNTO NACIONAL DE CONTACTO

30 de julio de 2025

Sobre el Punto Nacional de Contacto de Chile

Los puntos nacionales de contacto para la conducta empresarial responsable son los órganos establecidos por los Estados adherentes a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Directrices OCDE), para la implementación de dicho instrumento internacional. Sus funciones son:

- Promover el conocimiento y la aplicación de las Directrices OCDE y sus guías de debida diligencia en base a riesgos;
- Contribuir a la resolución de diferencias relacionadas con la implementación de las Directrices OCDE por empresas multinacionales, a través de su mecanismo de reclamación no judicial;
- Contribuir a la coherencia de las políticas públicas sobre conducta empresarial responsable (CER), en coordinación con los organismos gubernamentales competentes.

En el caso de Chile, el Punto Nacional de Contacto (PNC) está radicado en el Departamento de Conducta Empresarial Responsable (DCER) de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI). El PNC es autónomo, en particular respecto del manejo de casos que le son presentados, en su rol de mecanismo de reclamación.

El Comité Espejo del PNC

A. Composición del Comité Espejo

El Comité Espejo es el grupo asesor de partes interesadas del PNC. Sus miembros son entidades de los siguientes sectores:

- Empresarial¹
- Sociedad civil²
- Sindical
- Academia
- Pueblos indígenas

¹Comprende también gremios y fundaciones empresariales.

²La misión de estas organizaciones debe estar vinculada con el objetivo y funciones del PNC.

Adicionalmente, participan en el Comité, en calidad de observadores, organismos públicos relevantes en materia de conducta empresarial responsable. La participación de los miembros y de los observadores es ad honorem.

Los miembros del Comité o el PNC podrán proponer la incorporación de nuevos miembros u observadores. La decisión sobre la incorporación de una entidad será tomada por el Comité y el PNC, en una de sus reuniones, siguiendo lo indicado en estos Estatutos³ y considerando la contribución que la entidad postulante podría hacer a la labor del Comité, así como posibles conflictos de interés, si los hubiera.

El PNC publicará el nombre de los miembros y observadores del Comité Espejo en su [sitio web](#).

B. Funciones del Comité Espejo

I. Son funciones del Comité Espejo, a través de sus miembros, las siguientes:

i) Apoyar al PNC en sus labores de promoción y difusión de los estándares internacionales sobre conducta empresarial responsable y debida diligencia en base a riesgos

El Comité Espejo prestará su apoyo a los esfuerzos del PNC para promover el conocimiento y la aplicación de las Directrices OCDE y sus guías de debida diligencia, en particular, y demás estándares sobre conducta empresarial responsable, en general, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, los miembros del Comité promoverán estos estándares al interior de sus propias instituciones y con sus asociados, miembros o partes interesadas.

ii) Difundir la labor del PNC y el Comité Espejo

Los miembros del Comité Espejo difundirán la labor del PNC y el Comité - al interior de sus propias instituciones y con sus asociados, miembros o partes interesadas - usando para ello los medios de comunicación que tengan a disposición (como, por ejemplo, redes sociales, páginas web y correos electrónicos), invitando al PNC a participar en actividades y eventos, y participando en actividades y eventos organizados por el PNC.

iii) Apoyar la elaboración e implementación del Plan Promocional Bienal

Para determinar las prioridades y acciones específicas de cada Plan Promocional Bienal, se tomarán en consideración los compromisos sobre conducta empresarial responsable establecidos en otros instrumentos, con el fin de procurar la coherencia entre el Plan y ellos. Estos instrumentos incluyen el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (PAN), el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH), el Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE) y la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP), entre otros.

El Plan Promocional Bienal tomará en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe de Evaluación del plan anterior y deberá aprobarse - a más tardar - en la Primera Reunión Ordinaria del año.

El Plan tendrá una vigencia de dos años calendario y para su implementación podrá considerarse la conformación de grupos de trabajo.

³Sobre las decisiones, ver literal D. Funcionamiento del Comité Espejo.

iv) Evaluar la implementación del Plan Promocional Bienal

La implementación del Plan será evaluada al concluir su período. Esta evaluación quedará reflejada en un Informe de Evaluación público, que, además de indicar el grado de ejecución del Plan, procurará incluir un análisis sobre el liderazgo del PNC y el compromiso y apoyo del Comité Espejo, para su cumplimiento, así como conclusiones y recomendaciones para el siguiente Plan Promocional Bienal.

Para esto, el PNC junto al Comité Espejo decidirán qué miembros serán responsables de la elaboración de un Informe de Evaluación. Además, el PNC facilitará los antecedentes que den cuenta de la ejecución de las acciones realizadas por el PNC en el marco del Plan Promocional Bienal. En caso de que el Plan cuente también con compromisos de responsabilidad del Comité Espejo, éste deberá proveer los antecedentes que sirvan como medio de verificación del cumplimiento. El Informe de Evaluación deberá aprobarse - a más tardar - en la Primera Reunión Ordinaria del año siguiente de la conclusión del Plan.

II. Las entidades observadoras del Comité Espejo podrán:

- i. Participar y contribuir a las reflexiones del Comité Espejo, proporcionando información y conocimiento experto, en función de su competencia, en los asuntos que se aborden.
- ii. Apoyar al PNC y el Comité, en el cumplimiento de sus funciones.

Las entidades observadoras no participarán de las decisiones del Comité Espejo.

C. Deberes de los participantes en el Comité Espejo

La participación en el Comité Espejo implica la aceptación de estos Estatutos y el compromiso de colaborar activamente en el cumplimiento de sus objetivos, sobre la base de las Funciones descritas en el literal anterior.

Las organizaciones del Comité Espejo mantendrán su calidad de miembro u observador indefinidamente, comprometiéndose a participar en las reuniones y actividades a que convoque el PNC. Por consiguiente, la inasistencia injustificada a al menos tres reuniones ordinarias y continuas permitirá al Comité - junto al PNC - poner término a la membresía de una entidad. Toda justificación de impedimento de participación en una reunión o actividad deberá ser comunicada a la coordinación, a través de correo electrónico, con suficiente antelación.

Por otra parte, en caso de notoria falta a la probidad por parte de un miembro o su representante ante el Comité Espejo, el Comité - junto al PNC - podrán poner término a su participación.

Un miembro u observador podrá cesar su participación en el Comité, presentando su renuncia al PNC.

Cada miembro u observador comunicará a la coordinación los nombres, cargos, breve reseña profesional y correos electrónicos de al menos dos personas que la representen en el Comité. El PNC alienta la participación de profesionales de diferentes áreas de cada entidad, considerando la naturaleza transversal de la conducta empresarial responsable. En caso de que una entidad realice cambios en la designación de sus representantes regulares en el Comité Espejo, deberá comunicarlo a la coordinación, a la brevedad.

Los miembros y observadores participarán en las reuniones y actividades del Comité a través de sus representantes regulares y, si ello no fuese posible para una actividad específica, procurarán ser representados por otra persona de su organización e informarlo oportunamente a la coordinación.

La información de contacto y breve reseña profesional de cada representante será publicada en el sitio web del PNC.

D. Funcionamiento del Comité Espejo

Sobre la coordinación

La Secretaría Ejecutiva del PNC, también radicada en el DCER, coordina el Comité Espejo. En dicho rol, le corresponde organizar y gestionar las reuniones del Comité, preparar y enviar actas, solicitar y canalizar consultas o comentarios, compartir material de interés y difundir actividades relacionadas con la conducta empresarial responsable.

Sobre las reuniones

El PNC celebrará cuatro reuniones ordinarias al año con su Comité Espejo. Su calendarización tendrá en cuenta las fechas de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable de la OCDE (WPRBC, según siglas en inglés), con el fin de informar - en las reuniones - los desarrollos más recientes del Grupo de Trabajo.

Cada reunión ordinaria contará con una tabla de temas predefinida por la coordinación, la que será comunicada al Comité Espejo antes de cada reunión. Sin perjuicio de ello, uno o más miembros del Comité Espejo podrán solicitar a la coordinación la consideración de un tema particular, con la suficiente anticipación. La coordinación informará a quienes hayan hecho la solicitud, su decisión respecto de ella, antes de la reunión en cuestión. Además, el PNC podrá invitar a un tercero experto para exponer un tema de interés relacionado con la conducta empresarial responsable.

Las reuniones ordinarias serán de preferencia presenciales, aunque facilitando los medios tecnológicos para permitir la participación a distancia de quienes están basados fuera de Santiago.

El PNC podrá, además, convocar a reuniones extraordinarias, las cuales podrán ser solicitadas a la coordinación por alguno de los miembros del Comité Espejo. Al menos, se realizará una reunión extraordinaria en el mes de enero siguiente al término de un Plan Promocional Bienal, con el fin de abordar el Informe de Evaluación y la elaboración del nuevo Plan.

De cada reunión ordinaria y extraordinaria se levantará un Acta, la que será propuesta por la coordinación y puesta a disposición del Comité Espejo para sus comentarios, con el fin de consensuar su versión final. En el caso de reuniones dedicadas a la organización de algún trabajo o actividad específicos, o bien, de grupos de trabajo, bastará con un correo electrónico con los acuerdos alcanzados y tareas comprometidas.

Por otra parte, al menos una vez al año, el PNC reunirá a su Comité Espejo y su Comité Consultivo⁴, con el fin de favorecer la generación de redes multiactor y facilitar un espacio para la identificación de oportunidades de colaboración.

⁴ Grupo asesor del PNC de Chile compuesto por representantes de organismos públicos cuyas funciones son a) proveer asesoría técnica al PNC en el marco del manejo de instancias específicas; b) apoyar al PNC cuando participe en debates sobre cuestiones específicas de CER y debida diligencia, incluidos los trabajos impulsados por la OCDE; c) contribuir a la coordinación, cooperación y coherencia de las políticas públicas relevantes para la CER; y, d) apoyar al PNC en la difusión y facilitación de sus actividades promocionales.

Sobre las decisiones

El Comité Espejo decidirá, junto al PNC, respecto de (i) la aceptación de una organización como nuevo miembro u observador; (ii) el término de la membresía o participación de una entidad del Comité; (iii) la aprobación del Plan Promocional Bienal; y, (iv) la aprobación del Informe de Evaluación del Plan Promocional Bienal anterior.

Las decisiones serán tomadas en reunión del Comité Espejo, en base al consenso negativo, es decir, una decisión será adoptada si ninguno de los miembros presentes se opone a la propuesta. En caso de oposición, quien se oponga tendrá que presentar al Comité y el PNC los argumentos que justifiquen su posición.